tos, ó otras cosas que eran de [1] peguiar, ó ie las diera su sennor, ó otro omne pora vender, esta vendicion deve valer, assique si el sennor del siervo ó de la sierva quisiere desfazer la vendicion, é dixier que la cosa es suya propria, é non era de peguiar del siervo, non se deve desfazer la vendicion, á ménos de provar el sennor, ó por buenos testimonios, ó por su iuramiento que aquelo no era peguiar del siervo, é que lo vendió sin voluntad del sennor [2]. Hy esto devemos [3] entender de las cosas viles é pequennas, ca las grandes cosas non se pueden vender sin voluntad del sennor.

XV. *Que el siervo depues que es vendido non puede acusar el primero sennor.*

Si algun omne vendiere su siervo, é aquel siervo quisiere acusar á aquel quel vendió de [4] algun pecado [5], reciba su siervo, é dé el precio por él á aquel que lo compró, que se pueda vengar dél cuemo se quisiere. E otrosí mandamos de las siervas. E [6] el siervo ó la sierva que es vendido, ó dado, ó camiado, non deven seer tormentados contra los primeros sennores, nin deven seer creidos, si algun peccado dixieren contra los primeros sennores.

XIV. *Que el sennor que vende el siervo demande [7] sus cosas.*

Si algun omne vende siervo [8], é non sabe [9] el sennor lo que avie [10], el sennor puede demandar el siervo fasta que pueda fallar aquellas cosas.

XVII. *Si el siervo se redime de su peguiar.*

Si algun siervo se redime de su peguiar, hy el sennor non sabie nada de su peguiar, non deve salir de poder del sennor, ca non dió precio por sí, mas dió la cosa que era del sennor [11].

XVIII. *Que nenguno non vienda su siervo contra su voluntad.*

Muchas vezes nascen las leyes de los pleytos, quando los omnes fazen algun enganno, é por toller aquel enganno es fecha nueva ley. Ca nos viemos ya que muchos siervos et muchas siervas por enganno dotros fuyen [12] á las eglesias, é querállanse alí [13] del mal que les faze su sennor, por tal que los clérigos constringan al sennor que los venda, é aun si [14] deviene á las vezes que algun clérigo ó otro omne compra el siervo pora otro omne, é por tal enganno lo viende el sennor muchas vezes á su enemigo, é lo tiene por siervo aquel que lo non compró paladinamientre. Por ende establescemos por esta ley que nenguno [15] non sea costrenido por vender su siervo, si non quisiere. Mas el clérigo, ó el que guarda la eglesia ge lo entregue man á mano sin nenguna escusacion: que asaz semeia desconvenible cosa que allí sea recibido el siervo rebelle [16] o mandan que el sennor castigue el siervo, y el siervo obedezca á su sennor. E si alguno compra el siervo desta manera, assí cuemo de suso es dicho, aquel que compró el siervo pora otri, pierda [17] el precio, é délo al sennor. E aun si el sennor sabie el enganno quando vendió el siervo, ó si lo sopiere [18] depues, entreguel [19] de su siervo [20], é aquel que se metió por comprador peche otro tal siervo al sennor, hy este enganno le sea haz ferido [21] por siempre.

XIX. El Rey Don Flavio [22].

Si el siervo [23] por culpa que fizo sea [24] dado en poder dotri.

Non devemos dexar de fazer ley de aquello que aviene [25] muchas vezes contrariedad [26]. E por ende establescemos que si algun siervo

1 *Malp.* 2. *Esc.* 1. *y* 3. de su peguiar.
2 *Esc.* 1. de su sennor, y así combre la cosa.
3 *M.* esto dezimos de.
4 *S. B. y B. R.* 1. quel vendió, reciba.
5 *Toled. Esc.* 2. 3. *y Camp.* pecado, aquel quel vendió, reciba.
6 *Malp.* 1. Mas el.
7 Malp. 2. y Esc. 1. *deve demandar.*
8 *Esc.* 1. *y* 3. su siervo. *Camp.* servo.
9 *B. R.* 1. *Esc.* 3. *y Camp.* sabia. *Malp.* 2. sabie.
10 *Esc.* 3. *y* 5. avia.
11 *Toled. Malp.* 2. *y Esc.* 1. *añaden:* é non lo sabiendo el sennor.
12 *M.* dotros que fuyen.
13 *Toled. Malp.* 2. *y Esc.* 1. allí á los sacerdotes del mal.
14 *S. B. Esc.* 1. 3. *Bex. y Malp.* 2. se. *B. R.* 1. se avien. *Camp.* aun avien.
15 *Camp. Esc.* 1. *y* 3. nengun ome.
16 *S. B. Esc.* 3. *y Camp.* rebel.
17 *M. y Bex.* prenda. *Camp.* perda.
18 *S. B. y Malp.* 2. sopo. *Bex. y B. R.* 2. sobo.
19 *M. Malp.* 1. *y* 2. entergues de so siervo. *Esc.* 3. et entreguel de su siervo.
20 *Toled. Malp.* 2. *y Esc.* 1. de su siervo por mandado del alcalle, é aquel.
21 *Toled.* fascetido. *S. B.* fazerido. *Malp.* 2. *B. R.* 1. *y Esc.* 1. fazferido. *E. R. y B. R.* 2. fazfirido.
22 *B. R.* 1. *y Esc.* 3. Sindo. *S. B. y E. R.* Cindo. *B. R.* 2. Sitasindo.
23 Toled. Malp. 2. y Esc. 1. *Si el siervo es vendido por culpa que fizo, ó es dado en poder dotri por miedo de lo perder.*
24 S. B. *es.*
25 *S. B.* viene. *Esc* 3. *y Camp.* avien. *Esc.* 5. daquellos que avian muchas vezes mucha contrariadad.
26 *B. R.* 1. *y Bex.* contraridad. *Malp.* 2. *y Esc.* 1. contienda. *Esc.* 3. mucha contrariedat. *Camp.* contaridad.

por alguna culpa que fizo fuere camiado [1], ó dado, ó vendido á otro sennor, el primer sennor se puede avenir con aquel á quiem fizo la culpa [2], ó si non, dél el siervo por la culpa. Ca si aquel que compró el [3] siervo non quisiere responder por él, ó emendar el mal que fizo, reciba su precio, é sea entregado el siervo al primero sennor; é aquel faga por él emienda, de cuyo [4] sennor era quando fizo el mal.

XX. *De las cosas de los privados [5] é de los de la corte que non sean enaienadas.*

Si nos [6] devemos aver cuydado de aguardar las cosas propias, mucho mas devemos guardar é acrecentar las cosas que son de comun. Onde mandamos de [7] los privados de la corte que son tenudos de dar cavallos ó otras cosas al rey [8] ó á la corte [9], que aquestos que non puedan dar nin vender, ni camiar, ni enaienar sus cosas de su buena [10]. E si por ventura lo vendiere, ó camiare [11], ó enaienare por alguna coyta [12], este que lo recibiere [13] deve [14] pagar este aver, é deve fazer otro tal escripto cuemo el otro fiziera [15]. E si alguno comprare la meytad de tal buena, ó otra partida [16] en tierras ó en vinnas, ó en casas, ó en siervos, segund lo que tomare, pague aquella debda [17]. E si alguno recibiere buena de tales omnes é no oviere ende escripto [18], ó estidiere por un anno que non pague esta renda [19], mantiniente que lo sopiere el rey, ó el cuende, ó el iuez, deve perder [20] el precio, é quanto quel dió é [21] la heredad que recibió [22], assí que el rey la pueda dar á aquel que la vendió, ó á otri [23] á quien quisiere. E los que son privados de la corte pueden vender, ó dar, ó camiar [24] con los que son de la corte, assí [25] que el que recibiere la buena, que pague la debda [26] Mas el omne que es solariego [27] non la puede [28] vender la heredad por nenguna manera; é si alguno la comprare, deve perder el precio, é quanto ende recibiere.

XXI. El Rey Don Flavio [29].

Si alguno [30] vende la cosa que quiere venzer por iudizio.

Si alguno omne vende ó da la cosa ante que la venza [31] por iudizio, ó [32] la manda tomar sin mandado del [33] iuez, el iuez la deve entregar manteniente á aquel que la tomáron, é desí [34] adelantre non la pueda demandar, maguer aya [35] razon en [36] ella. E aquel que la vendió, ó la dió, ó la mandó tomar [37], peche otra tal cosa, ó el precio á aquel que la tomó, porque la tomó ante que la venziese [38].

XXII. El Rey Don Flavio [39].

De los siervos que prenden [40] los enemigos [41].

Los siervos que son de nuestro regno, é

1 *B. R.* 1. *S. B. y Malp.* 2. cambiado.
2 *Malp.* 2. *y Esc.* 1. culpa, é facer emienda por él, ó si non, dél el siervo. *Toled.* culpa, é fazer emienda, ó si non.
3 *Esc.* 3. 5. *y B. R.* 2. tal siervo.
4 *Esc.* 3. 5. *y B. R.* 2. en cuyo sennorío era. *M. Camp. y B. R.* 1. á cuyo sennor era.
5 Esc. 3. *de los privados de la corte.*
6 *Toled. Malp.* 2. *y Esc.* 1. Si nos devemos aver cuidado de guardar las cosas del comun, mucho mas devemos guardar é acrecentar las cosas que son del rey. Onde mandamos.
7 *Esc.* 3. *B. R.* 2. *y* 3. que los.
8 *Esc.* 3. ó á la corte del rey.
9 *M. Camp. B. R.* 1. *y E. R.* corte, aquestos.
10 *B. R.* 1. de sua dona. *Camp.* de sua donacion. *Malp.* 1. de sus buenas.
11 *M.* ó lo camiare, ó lo enviare, ó enaienare.
12 *Toled. y Esc.* 1. coyta, ó de su grado toda buena, este.
13 *S. B.* recibe. *B. R.* 1. recebia. *E. R.* recebe.
14 *Toled Malp.* 2. *y Esc.* 1. deve pagar la osura (*Esc.* 1. *y Malp.* 2. usura) daquel aver, é deve.
15 *Toled.* fiziera de la summa de la osura. *Malp.* 2. *y Esc.* 1. ficiera de la suma de la usura.
16 *Esc.* 1. partida ó en tierras.
17 *Toled. Malp.* 2. *y Esc.* 1. pague aquella usura al rey.
18 *Toled. y Esc.* 1. escripto de quanto deve pechar por ella, ó estudiere.
19 *Toled. Malp.* 2. *y Esc.* 1. osura. *Bex.* rienda. *Camp.* deveda.
20 *Toled. Malp.* 2. *y Esc.* 1. deven sacar della al que la tiene, é él deve perder el precio, é quanto que dió por la heredad que recibió, é quanto y emendó ante; así que. *M. y Malp.* 1. prender.
21 *S. B. Esc.* 1. *y Malp.* 2. por la heredat. *Esc.* 3. et la heredad.
22 *Malp.* 2. recibió, é quanto hy emendó, assí. *Esc.* 1. é quanto hy emendó ante.
23 *S. B. y B. R.* 1. á otri quien quisiere.
24 *S. B. Bex. y Camp.* tomar.
25 *S. B. B. R.* 1. *y Malp.* 2. Assí que el que.
26 *Toled. Malp.* 2. *y Esc.* 1. la osura del rey. *S. B.* el debdo. *B. R.* 1. *y Camp.* al debedor. *Bex.* deudo. *Esc.* 3. *y* 5. el doblo.
27 *E. R. y B. R.* 2. solarego.
28 *S. B. y B. R.* 1. pueda.
29 *En el Toled. y Malp.* 2. *falta.*
30 Toled. Malp. 2. y Esc. 1. *Que ningun ome non venda la cosa ante que la aya en poder, é la venza* (Malp. 2. *venzca*) *por juicio.*
31 *S. B. B. R.* 1. *y Malp.* 2. venzca. *Bex. y Camp.* vienza. *Esc.* 3. la cosa que quiere vencer.
32 *S. B. B. R.* 1. 2. *Bex. E. R. y Esc.* 6. ó ye la. *Malp.* 1. *M. Esc.* 3. *y* 5. ó ge la.
33 *Toled. Malp.* 2. *y Esc.* 1. sin mandado del alcalle por sacar de poder del que la tiene, el alcalle la deve entregar luego manteniente.
34 *Toled. y Malp.* 2. é desdí. *Esc.* 1. é desde aquel dia adelantre non. *Bex. B. R.* 2. *y* 3. é dallí. *Esc.* 3. de allí.
35 *S. B.* ayan.
36 *Malp.* 2. con ella.
37 *Esc.* 1. tomar, que non podia vencer por derecho.
38 *B. R.* 1. vencise. *Bex. y Esc.* 6. vencise por iuizo. *E. R.* vinzese por iudicio. *B. R.* 3. vencesse.
39 *M. S. B. Toled. y Malp.* 2. *sin autor.*
40 Bex. *prienden.*
41 Toled. Malp. 2. y Esc. 1. añaden: *é los venden.*

los prenden los enemigos, si algun omne de nuestro regno los [1] pudiere combrar, aya la tercià parte del precio de quanto val el siervo, hy entregue el siervo al sennor. E si por ventura algun omne lo compra [2] de los enemigos, iure por quanto precio lo compró, hy entréguelo el [3] sennor del siervo a aquel quel compró, é quanto el siervo es meiorado, é dé el siervo al sennor sin nenguna escusacion.

XXIII. [4] *Por quanto precio deve seer comprado este [5] libro.*

Que la malicia del vendedor, hy el danno del comprador sean atemplados [6], establescemos en esta ley que aquel que comprare [7] este libro, el vendedor non deve tomar mas de XII. sueldos [8], ni el comprador nol deve dar mas. E si alguno dellos tomasse [9] ó diesse mas, deve recebir C. azotes.

V. TITOL [10] DE LAS COSAS ENCOMENDADAS [11], HY ENPRESTADAS.

I. *De las cosas que son dadas por precio á guardar.*
II. *De las animalias que son emprestadas pora lavor.*
III. *De las cosas emprestadas, que se pierdem por fuego ó por furto.*
IV. *De la pecunia perdida é de las ganancias della.*
V. *De las cosas emprestadas [12], que se pierdem por agua.*
VI. *De las cosas que dan al siervo en comienda no lo sabiendo el sennor.*
VII. *Si el siervo demanda las cosas con mentira [13], que su sennor encomendó á otri.*
VIII. *De las usuras que devem seer rendidas [14].*
IX. *De las usuras del pan [15].*
X. *A quien deven seer dados los testamientos é las escripturas.*

I. *De las cosas que son dadas por precio á guardar.*

Si algun omne [16] tomar en comienda, ó enprestado cavallo, ó buey [17], ó otra animalia, é aquella animalia [18] muriere, peche otra tal este que la recibió al [19] sennor desta animalia, sil dieran alguna cosa por la guardar; é si non deve [20] aver nada por la guardar, é provar que la animalia [21] es muerta, este que la guardava non demande nada por la guardar [22], é yure todavía que aquella [23] animalia non fué muerta por su culpa, ni por su negligencia, é assi non sea tenudo de pechar el animalia. E otrosí dezimos de las cosas emprestadas [24].

II. *De las animalias que son emprestadas pora lavor.*

Si alguno empresta ó aluga [25] su cavallo ó su yegua, ó su mula, ó otra animalia, é por alguna enfermedad murier en poder daquel que la recibiera, deve yurar que ni por su culpa ni por su negligencia non fué muerta, é non sea [26] tenudo por [27] la pechar. Mas si muriere por muchas feridas, ó por grand carga, ó por grant trabaio, peche otra tal animalia al sennor della. E si el animalia emprestada fiziere danno á algun omne, péchelo aquel que la tinie emprestada [28].

1 *Toled. Malp.* 2. *y Esc.* 1. los sagude de (*Malp.* 2. los sagude de los enemigos. *Esc.* 1. sacude) la nemiga, dévenlos dar á sus sennores, é ayan la III. parte del precio.
2 *B. R.* 1. *S. B. y Malp.* 2. comprare.
3 *Camp.* y entréguelo al sennor del siervo, 6 al maordomo. *M.* entreguélelo.
4 *En Bex. y Esc.* 6. *falta esta ley.*
5 Malp. 1. Camp. B. R. 1. 2. 3. S. B. Esc. 2. 4. y 5. *el omne libre.* Esc. 3. *el omne livie.* E. R. *el libro.*
6 *Toled. S. B. Malp.* 2. *Esc.* 1. 5. *y Camp.* atemprados. *B. R.* 1. atentados. *Malp.* 1. *y B. R.* 2. atempradas. *B. R.* 3. atempladas.
7 *Malp.* 1. *Esc.* 2. 3. 4. 5. *S. B. y M.* comprare omne libre, él estando delante, el vendedor non deve.
8 *Toled.* sueldos doro. *Esc.* 1. doce mr. de oro.
9 *S. B. y Malp.* 2. tomare.... diere.
10 *Toled. sin epigrafe.*
11 *Malp.* 2. ACOMENDADAS. *Esc.* 1. DE LAS ENCOMIENDAS ET DE LOS EMPRÉSTAMOS, ET DE LAS COSAS EMPRESTADAS. *Esc.* 3. QVEMADAS.
12 Malp. 2. y Esc. 1. *acomendadas, que se pierden.*
13 Malp. 2. y Esc. 1. *con mentira prestas* (Esc. 1. *emprestadas*) *por nombre de su sennor.*
14 S. B. B. R. 1. 2. Camp. y Malp. 2. *rendudas.*
15 M. *pan, á quien deven seer dadas.* Esc. 5. *osuras.*
16 *Toled. Malp.* 2. *y Esc.* 1. Si algun omne a en guarda caballo ó buey. *B. R.* 3. en comienda ó en préstamo cavalo.
17 *Camp. y Esc.* 6. boe. *B. R.* 2. 3. *y E. R.* boy. *Bex.* bue.
18 *Toled. Malp.* 2. *y Esc.* 1. é aquella animalia fuere furtada ó perdida, peche.
19 *S. B. y Bex.* á so sennor de.
20 *B. R.* 2. devie. *Esc.* 3. devia.
21 *S. B. B. R.* 1. 2. *Esc.* 3. 5. 6. *y Bex.* cosa. *Malp.* 2. *y Esc.* 1. bestia.
22 *S. B. Esc.* 3. *y Bex.* la guarda, é. *B. R.* 1. pola garda. *Esc.* 1. por la guardar, ni la peche.
23 *S. B.* aquel.
24 *Toled.* emprestadas para lugar. *Malp.* 2. *y Esc.* 1. emprestadas, ó por alluguer.
25 *Toled. y Malp.* 2. alluga. *S. B. y Malp.* 1. luega. *Camp.* emprestar ó alluguer. *M.* alquila. *Esc.* 5. aloga.
26 *Camp. Esc.* 3. *S. B. y Malp.* 2. ende tenudo.
27 *E. R. Bex. y Toled.* de la.
28 *Toled. Malp.* 2. *y Esc.* 1. emprestada, ó aluguer. (*Malp.* 2. allugar.) E si la bestia siendo en poder daquel que la allugó fuere ferida ó liziada, él deve facer emienda así cuemo deve.

III. Ley antigua [1]. *De las cosas emprestadas [2] que se pierden por fuego [3] ó por furto.*

Si algun omne diere en guarda á otro oro ó plata, ó ornamientos [4], ó otras cosas, ó ge lo diera que lo vendiesse, si se perdió aquella cosa, ó se quemó con otras cosas en casa daquel que la recibiera [5], este qui la recibió [6] venga á su sennor con testimonios [7], é dél un escripto de quanto perdió, é yure que nenguna cosa non [8] ende a, ni metió en su provecho [9]; é assí non sea tenudo de pagar ende nada, fueras ende el oro ó la plata que non puede arder. E si algun omne mientra la casa ardió [10] levó [11] dend alguna cosa, y el sennor de la cosa [12] lo sopo [13], si lo pudiere fallar, péchelo en quatro duplos, é si fallar alguna cosa daquellas quel eran comendadas [14], entréguela á su sennor de las cosas. E si la cosa que era acomendada [15] ó en guarda se pierde por furto [16], dén espacio à aquel que la recibió en comenda [17] cuemo fuere razon, por demandar el ladron que la furtó; é si lo pudiere fallar, entregue [18] sus cosas al sennor de las cosas, é lo que pudiere ganar del ladron todo sea [19] suyo daquel que buscó el ladron; é si [20] non pudiere fallar el ladron fastal plazo, peche la meitat de las cosas al sennor, hy el sennor pierda el otra meetad. E si por aventura el sennor fallar depues aquellas cosas en casa daquel que las recibiera [21] ascondidas, que dize [22] que las perdiera, ó que ge las furtaran [23], este pague tanto por ellas cuemo [24] el ladron pagarie [25].

IV. *De la pecunia perdida é de la ganancia della.*

Si alguno toma aver emprestado dotri, hy el que lo recibe le promete dar usuras [26], si la pecunia se pierde por ventura é non por culpa ni por negligencia del debdor, aquel que la emprestó deve aver su pecunia, mas non deve demandar usuras. E si se perdió por culpa del qui la recibió [27], deve pechar la pecunia é las usuras. E si él fiziere alguna ganancia con ella, é depues la perdiere, si la ganancia es tanto [28] cuemo la pecunia, peche la pecunia é las usuras.

V. *De las cosas enprestadas [29], que se pierden por agua.*

Qui recibe alguna cosa emprestada, ó en guarda, é salvar [30] todas sus cosas de quema o de agua, ó de enemigos, ó de otra tal guisa, é [31] perdiere la aiena, peche lo que recibió [32] en guarda sin nenguna escusacion. E si salvare [33] alguna partida de sus cosas, é la aiena perdiere [34], segund [35] el asmamiento de lo que salvó peche quanto mandare el iuez. E si perdió todas sus cosas, é salvar las aienas, deve aver parte de lo que salvó segund [36] mandare el iuez. Ca derecho es que aquel non aya danno [37] solamientre, que se metió [38] en grand periglo, é mientra que se esforzó [39] de salvar las cosas ayenas, perdió las suyas propias.

VI. *De las cosas que dan al siervo en comienda no lo sabiendo el sennor.*

La cosa que es comendada al siervo no lo sabiendo el sennor, ni el sennor ni el siervo non sean tenudos por pagar ende nada [40]; mas dévese tornar á sí mismo [41] aquel que comendó la cosa al siervo no lo sabiendo el sennor. E si fuere alguna animalia, é se perdiere por enganno de los siervos [42], el sennor sea tenudo de lo [43] pagar. Otrosí man-

1 *Falta en el Toled. Malp.* 2. *y Esc.* 1.
2 Esc. 3. *encomendadas.*
3 Camp. *por fogo ó per agua.* P. R. 2. *fugo.*
4 *Bex.* onramientos.
5 *S. B.* rescibiera. *Bex. B. R.* 2. *y Camp.* recibira. *E. R.* recebera. *B. R.* 3. recibera.
6 *Esc.* 3. perdió. *E. R.* recebeo. *B. R.* 2. recebio.
7 *Tolad. y Esc.* 1. testimonias.
8 *Toled. B. R.* 1. *Malp.* 2. *y Esc.* 1. ende non a.
9 *S. B.* en su poder, ni en so provecho.
10 *Camp. y Esc.* 1. ardeó. *Esc.* 3. ardia.
11 *Malp.* 2. *y Esc.* 1. mostrando quel ayudaba, levó.
12 *S. B. B. R.* 1. *Esc.* 3. *Camp. y Malp.* 2. casa.
13 *B. R.* 1. *y Malp.* 2. sabe. *B. R.* 2. sabie. *M.* é se lo.
14 *B. R.* 1. 2. *y Esc.* 5. encomendadas.
15 *S. B. y B. R.* 1. encomendada. *Esc.* 1. encomienda. *Esc.* 3. encomendada en guarda.
16 *S. B.* en fuerto.
17 *S. B. y B. R.* 3. en comanda. *Esc.* 3. en encomienda. *Esc.* 5. en comienda.
18 *Esc.* 3. entregue lo suyo al sennor.
19 *Bex.* sea daquel. *B. R.* 1. sea so daquel. *E. R.* suo.
20 *Esc.* 3. é si el sennor.
21 *Toled. Malp.* 2. *y Esc.* 1. recibiera en comienda ascondidas.
22 *Malp.* 2. *y B. R.* 2. que dicie.
23 *E. R.* fortaran.
24 *Bex. Esc.* 6. *y S. B.* quanto.
25 *Toled. Malp.* 2. *y Esc.* 1. *añaden:* segunt manda la ley.
26 *Malp.* 1. osuras.
27 *Malp.* 2. *y Esc.* 1. ó por negligencia ó por enganno.
28 *Bex. E. R. B. R.* 1. 2. 3. *Camp. y Esc.* 3. tanta.
29 Malp. 2. y Esc. 1. *acomendadas que se pierden.*
30 *S. B. Esc.* 1. *y* 2. salvare.
31 *Esc.* 3. et pierdier la cosa agena.
32 *Camp.* perdeó.
33 *Esc.* 2. faliare.
34 *Esc.* 2. pereciere. *Esc.* 5. peresciere.
35 *S. B.* segundo el. *B. R.* 1. segundo el finamiento. *Camp.* segondo el firmamiento. *Esc.* 3. segund es el escusamiento.
36 *S. B.* segundo cuemo. *B. R.* 1. segundo como.
37 *Esc.* 1. non aya toda la pérdida.
38 *Esc.* 3. se metió á tan gran.
39 *Camp. y Esc.* 3. esforció. *Esc.* 1. esforzaba. *M.* esfuerza.
40 *Toled. Malp.* 2. *y Esc.* 1. nada sis perdiere aquella cosa.
41 *Toled. Malp.* 2. *y Esc.* 1. á si mismo, porque la (*Esc.* 1. lo) acomendó. *Esc.* 3. á sí meismo.
42 *Toled. Malp.* 2. *y Esc.* 1. pastores.
43 *Esc.* 1. de la pagar.